

17ª SESION

ORDINARIA DE

CABILDO

15/06/2022

El Municipio de Ahualulco del sonido 13 del estado libre y soberano de San Luis Potosí siendo las 16:30 horas, del día 15 de Junio del año 2022 dos mil veintidós estando reunidos en el salón de cabildo que se encuentra en la parte alta de la Presidencia Municipal de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P , los integrantes del Honorable Cabildo quienes fungirán durante el periodo 2021-2024 y que fueron previamente citados para su 17ª Sesión Ordinaria de cabildo cumpliendo con el artículo 70 fracción III del capítulo 1 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los ciudadanos:

C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL

C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA

C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR

C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR

C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR

C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR

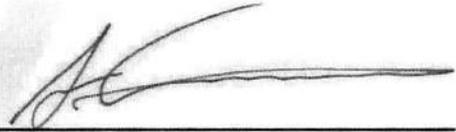
C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

Tiempos de
esperanza

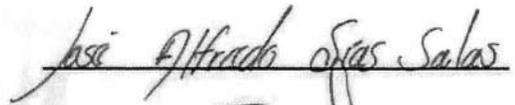
LISTA DE ASISTENCIA DE LA DECIMO SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO • 2024

FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



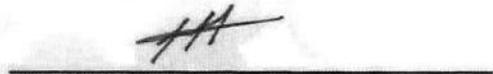
C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



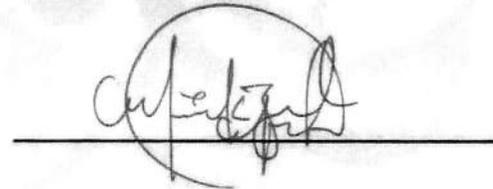
C. JUAN ANTONIO SAUCEDO COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL



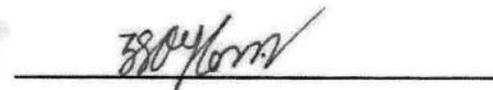
C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDOR DE MAYORIA



C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR



C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR



Tiempos de *esperanza* Integrantes todos del Honorable Cabildo de Ahualulco del Sonido 13 S.L.P.

Asistidos por el:

C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura de Acta anterior.
- IV. Aprobación de Reforma artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de san Luis potosí.
- V. Aprobación de Reforma artículo 80 en su Fracción VI de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura de la sesión.

PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DIA, y dispuesto conforme en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** procedo a pasar lista de asistencia dando cuenta al **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL** que se encuentran presentes todos los miembros del Honorable Cabildo.

Siguiendo con el **PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA**, verificando el quorum legal para sesionar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis potosí, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, del día 15 de Junio del año 2022 dos mil veintidós, el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, declara que esta 17ª Sesión Ordinaria de



Cabildo, es válida en virtud de que existe quorum legal, por lo que las decisiones y acuerdos que deriven de la misma tendrán absoluta validez.

Toma la palabra el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO** para manifestar que antes de seguir con él, **PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA**, explica lo siguiente, que el departamento de **CONTRALORIA**, antes de subir a reunión con el honorable Cabildo, le hace entrega de un oficio para hacer del conocimiento que existe una medida cautelar de suspensión temporal en contra de, el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, el departamento de **CONTRALORIA**, pide sea expuesta esta notificación con los integrantes del Honorable Cabildo, el **C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO**, da lectura (**SE ANEXA OFICIO**).



Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, para hacer mención, que hay una incoherencia a una falta, no tanto de su servidor, como ex funcionario público, sino de la unidad substanciadora, ya que toda suspensión temporal o definitiva, al ser una autoridad de elección popular, corresponde al Congreso Del Estado, no a un ente de evolución interno del H. AYUNTAMIENTO.

El **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, manifiesta, que, a su derecho, esto es una situación donde no debería tener un efecto a ser integrante a este cabildo



- 1- Por el hecho de no ser la unidad encargada,
- 2- Que esta autoridad substansadora se está sobre pasando sus funciones, al hacerme entrega, de esta supuesta suspensión temporal delante a este cabildo.



Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIOR**, para nuevamente hacer mención, que no corresponde a esta unidad, ya que es al Congreso del Estado, a quien le corresponde. Porque al igual que cada uno de los regidores, síndicos, presidente municipal, o diputados locales, le corresponde al Congreso del Estado este tipo de Sanciones.



El **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, explica que una sanción tanto incongruente, ya que se le está solicitando el día 5 de julio, asistir a una audiencia para comparecer y llevar las pruebas que a mi interés convenga para aclarar, las

Tiempos de *esperanza*



faltas, anomalías que detectaron en los recursos, que fueron convenios con Gobierno Del Estado, y que para ellos no existen las pruebas suficientes, para demostrar el gasto real y eficiente que se hicieron de estos recursos convenios con Gobierno Del Estado.

EI PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR, dice que lo pondría a consideración justamente este actuar de esta unidad Substansadora. Y investigar si en toda la unidad que tenga que ver con **CONTRALORIA INTERNA**, está actuando en base a funciones que no le corresponden, para cada uno de los integrantes de este Cabildo, nuevamente el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, insiste que este cabildo debe de ser sancionado por el Congreso Del Estado, a diferencia de los Funcionarios Públicos o directores de área. **EI PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, manifiesta que el dará su contestación de acuerdo a lo que su derecho convenga, y poder aclarar la situación.

Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para expresar que no tenía conocimiento, y pide al **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, de una explicación breve de la situación.

Toma la palabra el **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, para dar explicación, que respecto a la suspensión que se llevó a acabo, fue porque existe un expediente de presunta responsabilidad, existe una Auditoria Federal, la cual fue enviada a Auditoria del estado, manifiesta de que recurso es, se hace mención que es del municipio de Ahualulco, y lo gira a contraloría para la investigación. Al realizarse la investigación, se radica se notifica en forma y tiempo al **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, dando el derecho para que de contestación según a su derecho convenga, sobre la manifestación, se le entregan todas las copias, de todas las irregularidades que existen, el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, da contestación, posteriormente el **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, aporta pruebas, se hace comparación de pruebas del **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR Y EL LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, les advierte que existe una diferencia de dinero, y que desconoce si está mal Integrado el expediente, si en realidad falta esa cantidad de dinero. Por eso es dirigida, como presunta responsabilidad administrativa, el **LIC. OSCAR COLIN MEJIA** menciona que dentro de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas en los ARTICULO 123 Y 124**.

Tiempos de
esperanza

Sección Tercera
Medidas cautelares

Artículo 123. Las autoridades investigadoras podrán solicitar a la autoridad substanciadora o resolutora, que decrete aquellas medidas cautelares que:

- I. Eviten el ocultamiento o destrucción de pruebas;
- II. Impidan la continuación de los efectos perjudiciales de la presunta falta administrativa;
- III. Eviten la obstaculización del adecuado desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. Eviten un daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos.

No se podrán decretar medidas cautelares en los casos en que se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 124. Podrán ser decretadas como medidas cautelares las siguientes:

- I. Suspensión temporal del servidor público señalado como presuntamente responsable del empleo, cargo o comisión que desempeñe. Dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le impute, lo cual se hará constar en la resolución en la que se decrete. Mientras dure la suspensión temporal se deberán decretar, al mismo tiempo, las medidas necesarias que le garanticen al presunto responsable mantener su mínimo vital y de sus dependientes económicos; así como aquellas que impidan que se le presente públicamente como responsable de la comisión de la falta que se le imputa. En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los actos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido;
- II. Exhibición de documentos originales relacionados directamente con la presunta Falta administrativa;
- III. Apercibimiento de multa de cien y hasta ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización, para conminar a los presuntos responsables y

- IV. pruebas a su cargo, así como para señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa;
- V. Embargo precautorio de bienes; aseguramiento o intervención precautoria de negociaciones. Al respecto será aplicable de forma supletoria el Código Fiscal de la Federación o las que, en su caso, en esta misma materia, sean aplicables en el ámbito de las entidades federativas, y
- VI. Las que sean necesarias para evitar un daño irreparable a la Hacienda Pública Federal, o de las entidades federativas, municipios, alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos, para lo cual las autoridades resolutoras del asunto, podrán solicitar el auxilio y colaboración de cualquier autoridad del país.

Al realizarse la búsqueda, Recursos Humanos, de este H. AYUNTAMIENTO, me informa que el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, sigue laborando como servidor público, la falta administrativa por la cual, fue cuando estuvo laborando en coordinación de desarrollo social (CODESOL) y actualmente es **3er. REGIDOR**. Y al seguir dentro del H. AYUNTAMIENTO el **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, pone en motivo su acción, ya que existe una afectación a la hacienda pública, razón al poder que tiene, razón al salario que tiene, razón a los medios. Por este sentido, es que el **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, solicita una medida cautelar.

La autoridad substanciadora, la pueda dar en el momento da tramite la suspensión, como ya lo menciono el **LIC. AMINADAB HERNÁNDEZ OVIEDO** que tiene 5 días para manifestar lo que a su derecho convenga, para posteriormente el contralor resolverá la petición del **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, de la suspensión del **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO**.

Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, para hacer mención que se está hablando de funcionarios públicos no de autoridades selectas de decisión popular, Toma la palabra el **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, manifiesta que si se basaran la constitución política art. 108. Tanto de la carta magna del estado de san Luis potosí, explica lo que es un servidor público. Y los miembros del Honorable cabildo regidores, son servidores públicos.

Nuevamente Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, para manifestar que están sobre pasando las funciones como contraloría interna o

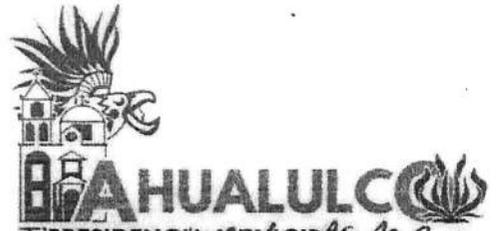
autoridades, en el auto de presunta responsabilidad administrativa. Da contestación el **LIC. OSCAR COLIN MEJIA**, y explica que por esta razón se le entrego sus términos para que el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, proceda a dar contestación lo que a su derecho convenga en un límite de 5 días y que sea la autoridad correspondiente sea quien determine la responsabilidad.

Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para mencionar que solo se les está notificando, a los miembros de Honorable Cabildo.

Toma la palabra el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, da contestación que solicitara información que en su momento quedo en (CODESOL), pero que, si le causa ruido, la sanción ya que para el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, manifiesta estar fuera de lugar dicha sanción. Nuevamente toma la palabra **EL PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, menciona que al el recibir la notificación de la sanción, de la presunta responsabilidad administrativa de los fondos, que ya fueron mencionados.

Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para proponer a los integrantes de cabildo suspender la sesión, y esperar los 5 (cinco días hábiles, para que el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, resuelva y de contestación, para poder tomar decisiones a lo que hoy 15 de junio de 2022 estaba programado para la sesión de cabildo. Y posteriormente realizar una sesión extraordinaria de cabildo. Ya que le fue notificado el día de hoy 15 de junio de 2022. Por lo que de no existir oposición alguna o manifestación de los regidores se otorga el termino de los 5(cinco días hábiles) para que el **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO REGIDOR**, de contestación al conflicto interno por lo que se suspende la presente sesión en los términos antes señalados.

Toma la palabra el **C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, para suspender, la décimo séptima sesión ordinaria de cabildo siendo las 17:05 (diecisiete horas con cinco minutos)



DEPARTAMENTO: CONTRALORIA INTERNA
AREA: SUBSTANCIADORA
OFICIO: AS/10/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO, DEL SONIDO 13, S.L.P.
2021 - 2024
PRESENTE.

Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., a 15 de junio del 2022.

Mediante el presente ocurso, me permito dirigirme a ustedes para saludarlos, y hacerles de su conocimiento que en fecha 18 dieciocho del mes de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice "...**DECIMO PRIMERO**. Hágase del conocimiento al H. Cabildo de este Ayuntamiento de Ahualulco del Sonido 13, S.L.P., de la presente **SUSPENSION TEMPORAL** del Presunto Responsable **PSIC. ARTURO RAMOS VALERIO** quien actualmente ocupa el cargo de **TERCER REGIDOR**, para los efectos legales a los que haya lugar".

Esto con motivo que dentro del Expediente de Responsabilidad Administrativa número **PRA/04/2022**, se está llevando a cabo la investigación en contra del **C. ARTURO RAMOS VALERIO**, por diversas irregularidades detectadas en la Auditoría número **1129-DS-GF**, de la Cuenta Pública 2019, realizada por la Auditoría Superior de la Federación a los "**Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades**", mismo que se encuentra en la etapa de substanciación, y hasta en tanto no se resuelva el procedimiento en mención, el **C. ARTURO RAMOS VALERIO**, queda **SUSPENDIDO TEMPORALMENTE**; dicha suspensión no prejuzgará ni será indicio de la responsabilidad que se le llegue a imputar, así como también mantendrá públicamente la figura como **PRESUNTO RESPONSABLE** de la o las faltas que se le imputan.

Así mismo manifiesto que el **C. ARTURO RAMOS VALERIO** Presunto Responsable, ya fue debidamente notificado del acuerdo de fecha 18 de mayo del 2022 dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de ustedes, enviándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. AMINADAB HERNÁNDEZ OVIEDO
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA

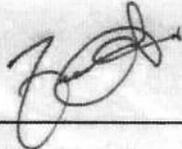
H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

DEL SONIDO 13, 2021-2024
ÁREA SUBSTANCIADORA

Tiempos de
esperanza



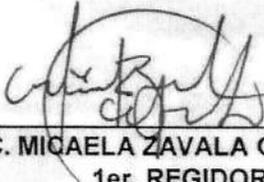
C. JOSE IGNACIO GUERRERO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



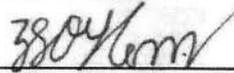
C. JUAN ANTONIO SAUCED COLCHADO
SINDICO MUNICIPAL



C. ANA JUDIT HIPOLITO MARTINEZ
REGIDORA DE MAYORIA



C. MICAELA ZAVALA GALAVIZ
1er. REGIDOR



C. ELOY GARCIA MARTINEZ
2do. REGIDOR



C. ARTURO RAMOS VALERIO
3er. REGIDOR



C. JULIANA VICTORIA HURTADO VIDALES
4to. REGIDOR

C. DANNIA LOPEZ PULIDO
5to. REGIDOR

DANDO FE



C. JOSE ALFREDO SIAS SALAS
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO